

CON		IAD D IAMBI		DRIE)
PRESE	TAL ()	ALA	235	НО,	₹A£
oel na	2000	8 AB	R. 20	16	
Training (property)	UG ST	IR D CH	And the second	AL,	
PA		TRA MEN		SIO	
N.º 3	76	>		·····	

A LA MESA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

ÁNGEL GABILONDO PUJOL, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 203 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **MOCIÓN** subsiguiente a la Interpelación 13/16 RGEP 2537.

Madrid, 07 de abril de 2016



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los ayuntamientos son los encargados del buen funcionamiento de muchos servicios públicos y de garantizar el acceso de todos los vecinos a numerosos derechos de ciudadanía.

La Constitución Española (CE), en su artículo 142 establece que las Haciendas Locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones Locales y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas. Para dar cumplimiento a esta previsión constitucional, la base del modelo financiero de las Administraciones Locales en España se articula sobre el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que en su artículo 2.1 letra "c" señala que uno de los recursos de las entidades locales será la participación en los tributos de las CCAA.

Asimismo, el artículo 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid establece que los municipios de la región tendrán autonomía para la gestión de sus intereses. Además, el artículo 57 del mismo cuerpo legal señala que la Comunidad de Madrid colaborará con los ayuntamientos en materia fiscal y financiera.

Más allá de la declaración genérica de la CE, del TRLRHL y del Estatuto de Autonomía, no existe legislación autonómica madrileña, ni disposiciones estatutarias, que establezcan un sistema justo, ordenado y estable de participación en los tributos de la Comunidad de Madrid por parte de los municipios.



La ausencia de un sistema de financiación local de los municipios madrileños plantea numerosos problemas, que justifican la presentación de esta iniciativa:

- 1. La ausencia de un sistema ordenado, serio y estable de financiación de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid impide la planificación estratégica que deberían llevar a cabo los municipios para organizar eficazmente sus recursos.
- 2. Las vías existentes de financiación y de transferencia de recursos por parte del Gobierno Regional tienen un cargado carácter discrecional en relación a los calendarios e importes. Los municipios se encuentran al albur de las decisiones del consejero o director general correspondiente, sin poder planificar ni tener una estrategia seria. Este problema se produce especialmente con la elaboración, reparto y ejecución del Plan PRISMA.
- 3. La financiación procedente de las distintas consejerías del Gobierno Regional es profundamente irregular en el tiempo. Se suceden los proyectos que nacen y mueren, suponiendo un compromiso por parte de los municipios con sus vecinos, y resultando muy difíciles de mantener al retirarse la financiación autonómica, alterándose gravemente la planificación estratégica de los recursos municipales.
- 4. Existen una grave circunstancia que se va a producir en los próximos años y que va a comprometer seriamente la situación financiera de muchos ayuntamientos madrileños. Se trata de la transición en materia de financiación de los costes en la gestión de residuos, minorando el coste asumido por la Comunidad de Madrid y aumentando considerablemente el coste para los municipios. Esta circunstancia agrava la situación y hace imprescindible el establecimiento de un sistema integral de financiación local en Madrid.
- 5. Varios municipios de la Comunidad de Madrid se encuentran en una situación financiera crítica debido a la elevada deuda con la que cuentan. Esta situación, tenga las causas y responsables que tenga, exige una estrategia



particular de financiación de estos municipios que facilite su viabilidad económica y presupuestaria.

6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid no plantea ningún sistema organizado en esta materia. La evolución del municipalismo desde la elaboración de dicho Estatuto hasta la actualidad sin duda merece la modificación de este cuerpo legal para incluir una organización justa, ordenada y estable de la financiación local.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista de la Asamblea de Madrid presenta la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a:

- Establecer un sistema de financiación local de los municipios madrileños que permita asignarles una cantidad en concepto de participación en los tributos de la Comunidad de Madrid.
- 2. Este sistema será acordado entre el Gobierno Autonómico y la Federación de Municipios de Madrid, y aprobado en forma de Ley en la Asamblea de Madrid. Tratándose de un acuerdo que debe superar el horizonte temporal de la legislatura sería conveniente contar con una mayoría cualificada de apoyos parlamentarios.
- 3. Este nuevo sistema de financiación establecerá unos criterios claros, objetivos, parametrizables y sostenidos en el tiempo, que permitan garantizar un nivel de ingresos estable a los ayuntamientos.
- 4. Entre estos criterios se incluirá la población empadronada, el porcentaje de suelo protegido del municipio y la distancia a centros educativos o sanitarios de referencia. Además, se incluirá el criterio de renta per



cápita del municipio para contribuir a una mejor redistribución de la renta y a un justo equilibrio territorial en la región.

- 5. En el caso de que el Gobierno Regional pretenda fomentar la aplicación municipal de programas de competencias autonómicas, pese al conflicto existente con la Ley de racionalización, el Gobierno Regional deberá garantizar el sostenimiento en el tiempo de la financiación a los ayuntamientos de estos programas y, en todo caso, asumir dichos programas al finalizar su financiación a los ayuntamientos.
- 6. Se elaborará un Plan Especial para la reorganización financiera de los municipios con deuda pública superior al 110%. Este plan será financiado por la Comunidad de Madrid en concepto de ingresos a cuenta de las cuotas correspondientes a la participación en tributos de la Comunidad Autónoma del nuevo sistema de financiación local.
- 7. En el proceso de modificación del Estatuto de Autonomía se debatirá y acordará el marco general del nuevo sistema de financiación local de la Comunidad de Madrid.